



## MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

### PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO

( 327 )

10 de diciembre de 2020

#### **POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SOLICITUD DE REGISTRO DE UNA ORGANIZACIÓN ARTICULADORA DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL “FUNDACIÓN EN EL CAUCA PAISAJE Y CULTURA FP&C” ROSC 003-20**

Que la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y,

#### **CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8), y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano, (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de conformidad con el Artículo 12 de la Ley 1444 de 2011 y el Decreto 3570 del mismo año, como el organismo rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, sin perjuicio de las funciones asignadas a otros sectores.

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil, deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del Decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, y que este organismo del nivel central está adscrito al sector ambiente y desarrollo sostenible.

Que mediante Resolución No. 0207 del 29 de agosto de 2007, la Dirección General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, creó el registro de Organizaciones Articuladoras de Reservas Naturales de la Sociedad Civil y otros esfuerzos de conservación privada, en reconocimiento a su aporte a la estrategia nacional de conservación *In situ* de diversidad biológica.

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SOLICITUD DE REGISTRO DE UNA ORGANIZACIÓN ARTICULADORA DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL “FUNDACIÓN EN EL CAUCA PAISAJE Y CULTURA FP&C” ROSC 003-20**

Que mediante Resolución No. 0414 de 09 de octubre de 2015, la Dirección General de Parques Nacionales Naturales, delegó en la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de Registrar las Organizaciones Articuladoras de Reservas Naturales de la Sociedad Civil y otros esfuerzos de conservación privada, que comprende la realización de todas las actuaciones propias del procedimiento y la expedición de los actos administrativos mediante los cuales se adopten medidas definitivas de las mismas.

Que el mencionado registro tiene como finalidad el intercambio de información sobre áreas protegidas privadas y otros esfuerzos de conservación, que aportan a la estrategia nacional de conservación de biodiversidad, así como el reconocimiento institucional a la labor adelantada por las organizaciones sin ánimo de lucro en la conservación de la biodiversidad.

**I. Antecedentes**

Mediante correo electrónico radicado No. 20204600094562 del 18/11/2020, la señora MARÍA TERESA AMAYA VALDIVIESO identificada con cédula de ciudadanía No. 41.538.766, en calidad de representante legal, remitió la documentación para el registro de la entidad sin ánimo de lucro FUNDACIÓN EN EL CAUCA PAISAJE Y CULTURA FP&C identificada con NIT 901138233-1, para ser registrada como Organización Articuladora de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, cuyo domicilio principal se encuentra en el municipio de Popayán (Cauca), conforme con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del Cauca, el día 17 de marzo de 2020.

El día 19/11/2020 el Grupo de Procesos Corporativos de PNN requirió a la solicitante para que completara la información necesaria para el análisis de la solicitud, teniendo en cuenta que inicialmente no se aportó el 'Formato de Solicitud de Registro de Organizaciones Articuladoras de Reservas Naturales de la Sociedad Civil'. Dicha solicitud fue subsanada por parte de la solicitante el día 23/11/2020.

En este sentido, se considera viable verificar si la presente solicitud cumple los requisitos establecidos en el artículo 2° de la Resolución No. 0207 de 29 de agosto de 2007, se hizo necesario hacer el estudio jurídico respectivo, para lo cual se analizaron los siguientes aspectos:

**II. Legitimación para formular la solicitud**

La presente solicitud es remitida por la señora MARÍA TERESA AMAYA VALDIVIESO identificada con cédula de ciudadanía No. 41.538.766, en calidad de presidente de la junta directiva y representante legal de la FUNDACIÓN EN EL CAUCA PAISAJE Y CULTURA FP&C identificada con NIT 901138233-1, entidad de derecho privado y sin ánimo de lucro, que a su vez contempla dentro de su objeto social, "(...) *la promoción del desarrollo local y territorial sostenibles, y el mejoramiento integral de la calidad de vida y del ingreso de las comunidades rurales, en particular las más vulnerables*"<sup>1</sup>.

Según el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del Cauca, entre las facultades del presidente de la junta de la FUNDACIÓN EN EL CAUCA PAISAJE Y CULTURA FP&C identificada con NIT 901138233-1, están las siguientes:

- A. Actuar como representante legal de la Fundación**
- B. Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, todas las Asambleas Generales, reuniones de la Junta Directiva y actos sociales de LA FUNDACIÓN.*
- C. Velar por los intereses de LA FUNDACIÓN debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de la Fundación; sin dicha firma tales actos no tendrán valides.*

<sup>1</sup> Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del Cauca.

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SOLICITUD DE REGISTRO DE UNA ORGANIZACIÓN ARTICULADORA DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL “FUNDACIÓN EN EL CAUCA PAISAJE Y CULTURA FP&C” ROSC 003-20**

- D. Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la Fundación.*
- E. Ordenar los gastos y firmar conjuntamente con el Tesorero de la Fundación los pagos, dentro de sus limitaciones.*
- F. Aprobar los actos y contratos que comprometan a LA FUNDACIÓN y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la Asamblea o la Junta Directiva, resoluciones o demás documentos.*
- G. Presentar a la Asamblea General de Fundadores informe escrito sobre la marcha de LA FUNDACIÓN y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria.*
- H. Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la Asamblea, las resoluciones de la Junta Directiva, y los principios de LA FUNDACIÓN.*
- I. Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.*
- J. Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de LA FUNDACIÓN.*
- K. Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de LA FUNDACIÓN. Cuando éstos excedan dos salarios mínimos mensuales, legales, vigentes necesita de autorización previa de la Junta Directiva.*
- L. Colocar a consideración y aprobación de la Junta Directiva y de la Asamblea, los planes, programas y proyectos de LA FUNDACIÓN.*
- M. Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por la Junta Directiva en la formulación y presentación de los proyectos.*
- N. Velará que los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad.*

A partir de lo anterior, es posible afirmar que la señora MARÍA TERESA AMAYA VALDIVIESO identificada con cédula de ciudadanía No. 41.538.766, en calidad de presidente de la junta directiva y representante legal de la FUNDACIÓN EN EL CAUCA PAISAJE Y CULTURA FP&C identificada con NIT 901138233-1, se encuentra facultada y ostenta la legitimidad para formular la solicitud para registrar esta entidad sin ánimo de lucro como Organización Articuladora de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

### **III. Descripción de la organización**

Según se desprende del análisis de la documentación aportada para iniciar el procedimiento administrativo del registro de la FUNDACIÓN EN EL CAUCA PAISAJE Y CULTURA FP&C identificada con NIT 901138233-1, como Organización Articuladora de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, se observa que la solicitud se acompañó con la siguiente información:

- 1. Formato de solicitud de registro de Organizaciones Articuladoras de Reservas Naturales de la Sociedad Civil**, diligenciado y suscrito por la señora MARÍA TERESA AMAYA VALDIVIESO identificada con cédula de ciudadanía No. 41.538.766, en calidad de presidente de la junta directiva y representante legal de la FUNDACIÓN EN EL CAUCA PAISAJE Y CULTURA FP&C

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SOLICITUD DE REGISTRO DE UNA ORGANIZACIÓN ARTICULADORA DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL “FUNDACIÓN EN EL CAUCA PAISAJE Y CULTURA FP&C” ROSC 003-20**

identificada con NIT 901138233-1. Obrante en el anexo de la solicitud como organización articuladora.

2. **Nombre o razón social de la organización con personería jurídica:** FUNDACIÓN EN EL CAUCA PAISAJE Y CULTURA FP&C identificada con NIT 901138233-1, que obra en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido el día 17 de marzo de 2020 por la Cámara de Comercio del Cauca. Obrante en el anexo de la solicitud como organización articuladora.
3. **Fotocopia de la cédula de ciudadanía** de la señora **MARÍA TERESA AMAYA VALDIVIESO identificada con cédula de ciudadanía No. 41.538.766**, en calidad de presidente de la junta directiva y representante legal de la FUNDACIÓN EN EL CAUCA PAISAJE Y CULTURA FP&C identificada con NIT 901138233-1. Obrante en el anexo de la solicitud como organización articuladora.
4. **Domicilio y campo de aplicación**, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, el domicilio de la **FUNDACIÓN EN EL CAUCA PAISAJE Y CULTURA FP&C identificada con NIT 901138233-1**, se encuentra en el municipio de Popayán (Cauca) y su campo de aplicación está relacionado con: *“(…) la promoción del desarrollo local y territorial sostenibles, y el mejoramiento integral de la calidad de vida y del ingreso de las comunidades rurales, en particular las más vulnerables”*. Obrante en el anexo de la solicitud como organización articuladora.
5. **Descripción de la organización con la siguiente información:**

a) **Historia de su conformación.**

Si bien se aportó un documento donde se suministra la fecha de creación de la FUNDACIÓN EN EL CAUCA PAISAJE Y CULTURA FP&C y el nombre de los socios fundadores, no se identificaron plenamente los mismos, tampoco se hizo una exposición de quienes son sus socios actuales, ni se hizo una descripción detallada de la historia de la conformación de la entidad sin ánimo de lucro.

b) **Estructura organizacional.**

Si bien se aportó un documento en el que se discriminó que la organización interna de la FUNDACIÓN EN EL CAUCA PAISAJE Y CULTURA FP&C está conformada por los socios fundadores, un contador, el representante legal y el equipo técnico no se identificaron plenamente los miembros que ocupan cada cargo.

c) **Capacidad Técnica.**

Si bien se aportó un documento en el que indica que la FUNDACIÓN EN EL CAUCA PAISAJE Y CULTURA FP&C cuenta con cinco (05) profesionales: ingeniero agrónomo, geógrafo, ingeniero forestal, diseñador gráfico y tecnólogo ambiental, no se hizo una exposición de las funciones que desarrollan en la entidad sin ánimo de lucro ni se identificaron plenamente los miembros que ocupan cada cargo.

d) **Antecedentes de proyectos o labores más importantes ejecutadas y de participación en espacios relacionados con sus objetivos institucionales.**

Si bien se aportó un documento en el que enlistan los proyectos ejecutados por la FUNDACIÓN EN EL CAUCA PAISAJE Y CULTURA FP&C, no se incluyó una descripción de la relación de

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SOLICITUD DE REGISTRO DE UNA ORGANIZACIÓN ARTICULADORA DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL “FUNDACIÓN EN EL CAUCA PAISAJE Y CULTURA FP&C” ROSC 003-20**

dichos proyectos con los objetivos institucionales de esta entidad sin ánimo de lucro. En algunos proyectos tampoco se incluyó el año de realización ni el objeto principal del mismo.

**e) Relación con otros actores regionales.**

No se incluyó información concerniente a la relación existente entre la FUNDACIÓN EN EL CAUCA PAISAJE Y CULTURA FP&C y otros actores regionales, diferentes de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

**6. Descripción de las áreas de conservación con una breve reseña sobre las características de los ecosistemas naturales protegidos en los predios y su importancia estratégica para el país.**

Si bien en el documento aportado se hizo alusión al apoyo brindado por la FUNDACIÓN EN EL CAUCA PAISAJE Y CULTURA FP&C en relación con la radicación de solicitudes de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, no se incluyó una descripción de las áreas de conservación y ecosistemas naturales protegidos en los predios objeto de registro, ni tampoco se detalló cuál es la importancia estratégica para el país.

**7. Línea base del número de reservas y otros esfuerzos de conservación asociados al momento de presentar solicitud a esta entidad.**

Si bien en el documento aportado se incluyó una relación de solicitudes de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil apoyadas por la FUNDACIÓN EN EL CAUCA PAISAJE Y CULTURA FP&C, no se especificó cuáles son los predios que comprenden dichas solicitudes, ni se describieron que otros esfuerzos de conservación son apoyados por la FUNDACIÓN EN EL CAUCA PAISAJE Y CULTURA FP&C.

**8. Descripción del proceso formal de articulación y/o afiliación de las reservas y otros esfuerzos de conservación privada a la organización.**

Si bien en el documento aportado se incluyó una relación de solicitudes de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil apoyadas por la FUNDACIÓN EN EL CAUCA PAISAJE Y CULTURA FP&C, no se especificó en qué consiste el apoyo brindado por esta entidad sin ánimo de lucro con respecto a dichas solicitudes, ni tampoco se describieron que otros esfuerzos de conservación son apoyados por la FUNDACIÓN EN EL CAUCA PAISAJE Y CULTURA FP&C.

Teniendo en cuenta que la información requerida en el literal a) b) c) d) e) del numeral 5°, y del numeral 6°, numeral 7° y numeral 8°, del artículo segundo de la Resolución 207 de 2007, se encuentra incompleta, se requiere a la solicitante del registro de la FUNDACIÓN EN EL CAUCA PAISAJE Y CULTURA FP&C identificada con NIT 901138233-1, como Organización Articuladora de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, para que en cumplimiento del Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente Acto Administrativo allegue la siguiente información:

1. Documento detallado de la historia de la conformación de la FUNDACIÓN EN EL CAUCA PAISAJE Y CULTURA FP&C identificada con NIT 901138233-1.
2. Documento detallado de la estructura organizacional de la FUNDACIÓN EN EL CAUCA PAISAJE Y CULTURA FP&C identificada con NIT 901138233-1.

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SOLICITUD DE REGISTRO DE UNA ORGANIZACIÓN ARTICULADORA DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL “FUNDACIÓN EN EL CAUCA PAISAJE Y CULTURA FP&C” ROSC 003-20**

3. Documento detallado de la capacidad técnica de la FUNDACIÓN EN EL CAUCA PAISAJE Y CULTURA FP&C identificada con NIT 901138233-1.
4. Antecedentes de proyectos o labores más importantes ejecutadas y de participación en espacios relacionados con los objetivos institucionales de la FUNDACIÓN EN EL CAUCA PAISAJE Y CULTURA FP&C identificada con NIT 901138233-1.
5. Descripción desarrollada de la relación de la FUNDACIÓN EN EL CAUCA PAISAJE Y CULTURA FP&C identificada con NIT 901138233-1 con otros actores regionales.
6. Descripción de las áreas de conservación relacionadas con la FUNDACIÓN EN EL CAUCA PAISAJE Y CULTURA FP&C identificada con NIT 901138233-1, incluyendo una breve reseña sobre las características de los ecosistemas naturales protegidos en los predios y su importancia estratégica para el país.
7. Línea base del número de reservas apoyadas por la FUNDACIÓN EN EL CAUCA PAISAJE Y CULTURA FP&C identificada con NIT 901138233-1 y otros esfuerzos de conservación asociados al momento de presentar solicitud a esta entidad.
8. Descripción del proceso formal de articulación y/o afiliación de las reservas apoyadas por la FUNDACIÓN EN EL CAUCA PAISAJE Y CULTURA FP&C identificada con NIT 901138233-1 y otros esfuerzos de conservación privada apoyados por esta entidad sin ánimo de lucro.

Cabe mencionar que, si vencidos los términos establecidos en artículo 17 de la Ley 1755 de 2015<sup>2</sup>, no se ha remitido la información requerida, Parques Nacionales Naturales de Colombia declarará el desistimiento y el archivo del expediente, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser presentada nuevamente con el lleno de los requisitos legales.

**IV. Recomendaciones y asuntos que se deben precisar en el concepto técnico.**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. 0207 de 29 de agosto de 2007, “*Por medio de la cual se crea el registro de las Organizaciones Articuladoras de Reservas Naturales de la Sociedad Civil y otros esfuerzos de conservación privada en reconocimiento a su aporte a la estrategia nacional de conservación in situ de diversidad biológica*”, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, deberá evaluar la información técnica aportada por la FUNDACIÓN EN EL CAUCA PAISAJE Y CULTURA FP&C identificada con NIT 901138233-1, y emitir concepto técnico.

Así mismo, se solicita que dicho concepto determine cuál es el estado actual de la línea base de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil que se relacionen con la FUNDACIÓN EN EL CAUCA PAISAJE Y CULTURA FP&C identificada con NIT 901138233-1, señalando la representatividad ecosistémica, oferta

<sup>2</sup> Artículo 17. *Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.*

*A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.*

*Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.*

*Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales. (Subrayado insertado).*

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SOLICITUD DE REGISTRO DE UNA ORGANIZACIÓN ARTICULADORA DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL “FUNDACIÓN EN EL CAUCA PAISAJE Y CULTURA FP&C” ROSC 003-20**

de servicios ambientales que ofrecen las áreas inscritas a la organización institucional y participación en procesos de conservación y tejido social en su región.

Para resolver la solicitud presentada por la peticionaria, Parques Nacionales Naturales de Colombia, procede de conformidad con el procedimiento administrativo previsto en la Resolución 0207 del 29 de agosto de 2007, regulado internamente a través del procedimiento de registro de organizaciones articuladoras de reservas naturales de la sociedad civil Código AMSPNN\_PR\_08, versión 2, actualmente vigente.

En virtud de lo anterior, se da inicio a la actuación administrativa encaminada a resolver la solicitud presentada por la peticionaria, previa verificación de los requisitos establecidos para tal fin, por lo cual se expedirá auto de inicio del procedimiento administrativo, el cual se notificará en los términos establecidos en los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, y su publicación se hará de conformidad en lo señalado en el artículo 73 del mencionado ordenamiento, en concordancia con el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Una vez se obtenga respuesta por parte de la peticionaria respecto a los requerimientos realizados, se procederá a emitir el concepto técnico sobre la representatividad ecosistémica, oferta de servicios ambientales que ofrecen las áreas inscritas a la organización institucional y participación en procesos de conservación y tejido social en su región.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar el procedimiento de Registro como Organización Articuladora de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, de la solicitud presentada por la señora MARÍA TERESA AMAYA VALDIVIESO identificada con cédula de ciudadanía No. 41.538.766, en calidad de presidente de la junta directiva y representante legal de la FUNDACIÓN EN EL CAUCA PAISAJE Y CULTURA FP&C identificada con NIT 901138233-1, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Requerir a la FUNDACIÓN EN EL CAUCA PAISAJE Y CULTURA FP&C identificada con NIT 901138233-1, a través de la señora MARÍA TERESA AMAYA VALDIVIESO identificada con cédula de ciudadanía No. 41.538.766, en calidad de presidente de la junta directiva y representante legal, para que en cumplimiento de lo señalado en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, dentro del término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente Acto Administrativo allegue la siguiente información:

1. Allegar escrito con el desarrollo de los requisitos contenidos en literal a), d, y e) del numeral 5º del Artículo Segundo de la Resolución 207 de 2007, así como de los numerales 6 º 7º y 8º ibídem, que a continuación se relacionan:

**Numeral 5:** Descripción de la organización con la siguiente información:

- a) Historia de su conformación.
- b) Estructura organizacional.
- c) Capacidad Técnica.
- d) Antecedentes de proyectos o labores más importantes ejecutadas y de participación en espacios relacionados con sus objetivos institucionales.

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SOLICITUD DE REGISTRO DE UNA ORGANIZACIÓN ARTICULADORA DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL “FUNDACIÓN EN EL CAUCA PAISAJE Y CULTURA FP&C” ROSC 003-20**

e) Relación con otros actores regionales.

**Numeral 6:** Descripción de las áreas de conservación con una breve reseña sobre las características de los ecosistemas naturales protegidos en los predios y su importancia estratégica para el país.

**Numeral 7:** Línea base del número de reservas y otros esfuerzos de conservación asociados al momento de presentar solicitud a esta entidad.

**Numeral 8:** Descripción del proceso formal de articulación y/o afiliación de las reservas y otros esfuerzos de conservación privada a la organización.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Una vez se allegue la información requerida por la solicitante, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, emitirá el concepto técnico sobre la representatividad ecosistémica, oferta de servicios ambientales que ofrecen las áreas inscritas a la organización institucional y participación en procesos de conservación y tejido social en su región.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notifíquese el contenido del presente Acto Administrativo a la señora MARÍA TERESA AMAYA VALDIVIESO identificada con cédula de ciudadanía No. 41.538.766, en calidad de presidente de la junta directiva y representante legal de la FUNDACIÓN EN EL CAUCA PAISAJE Y CULTURA FP&C identificada con NIT 901138233-1, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El encabezado y la parte dispositiva del presente acto administrativo deberán ser publicados en la Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales, para los fines establecidos en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Contra el presente acto administrativo no proceden recursos, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE,**

EDNA MARIA  
CAROLINA  
JARRO FAJARDO

Firmado digitalmente por  
EDNA MARIA CAROLINA  
JARRO FAJARDO  
Fecha: 2020.12.10  
12:02:09 -05'00'

**EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO**  
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Pamela Meireles Guerrero – Abogada GTEA SGM

Revisó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA SGM

Expediente: ROSC 003-20 FUNDACIÓN EN EL CAUCA PAISAJE Y CULTURA FP&C